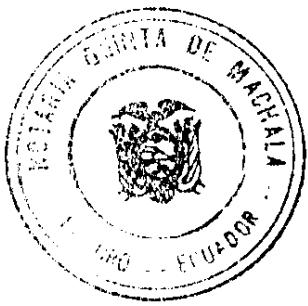


1
2
3
4
5
6
7
8

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPANIA LIMITADA DENOMINADA X
REPARACIÓN DE MAQUINA NAVAL,
SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO,
REMANASUM S. A.. SOCIOS: SERORES
CESAR ALBERTO BATALLAS ITURRALDE,
OMAR IGNACIO SANTANA CARRILLO Y
JUAN ALBERTO SANTANA CARRILLO. ✓

9

CUANTIA: \$7.5'000.000,00

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Machala, Capital
de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy
día martes veintinueve de Octubre de mil novecientos
noventa y seis; ante mí, DUTOR LESLIE CASTILLO
SOTOMAYOR, Notario Público Quinto del Cantón Machala,
compararon por sus propios derechos los señores: CESAR
ALBERTO BATALLAS ITURRALDE, comerciante, casado,
domiciliado en esta ciudad de Machala, OMAR IGNACIO
SANTANA CARRILLO, empleado privado, casado, domiciliado en
la ciudad de Guayaquil, de paso por esta ciudad de
Machala y JUAN ALBERTO SANTANA CARRILLO, empleado privado,
soltero, domiciliado en esta ciudad de Machala. Los
señores comparecientes: Ecuatorianos, mayores de edad,
capaces para obligarse y contratar a quienes de
conocer los doy fe, con amplia libertad y bien instruidos
de la naturaleza y resultados de la presente Escritura
Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPANIA, para su otorgamiento

NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA ECUADOR

1 me presentan la minuta que copio a continuación: -----
2 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a
3 su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el
4 Contrato Constitutivo de una **Sociedad Anónima**, que se
5 celebra al tenor de las siguientes cláusulas: -----
6 **PRIMERA: INTERVINIENTES.** - Concurren a la celebración del
7 presente contrato de **Compañía Anónima** mediante escritura
8 pública, las siguientes personas: señor César Alberto
9 Batallas Iturralde, casado, Omar Ignacio Santana Carrillo,
10 casado y Juan Alberto Santana Carrillo, setero,
11 ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios derechos,
12 los comparecientes declaran expresamente que es su voluntad
13 constituir, como en efecto constituyen un contrato de
14 Compañía Anónima. -----
15 **SEGUNDA.** - La Compañía que se constituye denominada
16 **REPARACION DE MAQUINA NAVAL, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO.**
17 **REMANASUM S. A.**, se regirá por lo que dispone la Ley de
18 Compañías. Las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
19 que le fueren aplicables y por los presentes Estatutos
20 Sociales que se insertan a continuación. -----
21 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA REPARACION DE**
22 **MAQUINA NAVAL, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO, REMANASUM S.**
23 A. -----
24 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,**
25 **DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION DE LA**
26 **COMPANIA.** -----
27 **ARTICULO PRIMERO.** - Con la denominación de **Reparación**,
28 de **Máquina Naval, Suministro y Mantenimiento, Remanasum S.**

1 A., se constituye en este acto en una Compañía Anónima.---

2 ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la Compañía es
3 Ecuatoriana y su domicilio principal esta en la ciudad de
4 Machala, Provincia de El Oro y podrá establecer agencias y
5 sucursales dentro del territorio ecuatoriano.-----

6 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por
7 objeto las siguientes actividades: a) Servicios de
8 mantenimiento a vapores de tráfico internacional, desalojo
9 de residuos de sentinas, aprovisionamiento, prestará

10 servicios en las operaciones de maniobras en atraque y
desatraque; Servicios de embarque de frutas, estiba, carga
11 y descarga, embarque, manipuleo y movilización de banano
en cajas, cítricos y frutas tropicales, a la evaluación,
control de calidad, cantidad y tarifa de las frutas y
12 mercadería en general que se exporten o importen, al aseo

13 o limpieza de buques y áreas portuarias, estiba -
14 reestiba, trinca - destrinca de mercadería y carga en
15 general, a la carga y descarga de contenedores, vehículos
16 y maquinarias en general a toda actividad específica

17 encuadrada como servicios portuarios que se realicen en
18 los puertos ecuatorianos. Como empresa de servicios

19 complementarios para prestar servicios de salvamento y
20 contra incendios; mantenimiento de fondos y facilidades de
21 navegación, dragado, balizamiento, avituallamiento de
22 combustible, lubricantes y agua entregado por embarcaciones
23 o tanqueros, aprovisionamiento / avituallamiento, carga y/o
24 descarga logístico a naves, almacenar, comprar, vender,
25 distribuir combustible, lubricantes, implementos y repuestos

1 para naves, así como productos descontaminantes y de
2 prevención marítimos y ambiental, realizar trabajos de
3 fumigación, limpieza y prevención de la contaminación de
4 naves y su operación; (b) Operador Portuario en sus tres
5 acepciones; Operador Portuario de carga (OPC), Operador
6 Portuario de Buques (OPB) y Empresa de servicios
7 complementarios. Como Operador Portuario de Carga podrá
8 prestar servicios de: Estiba y desestiba; carga y descarga;
9 transporte en el recinto portuario; depósito y
10 almacenamiento (incluidas todas las actividades del
11 mismo; puesta a disposición de medios mecánicos,
12 terrestres o flotantes para servicio a la carga; puesta
13 a disposición de mano de obra para transferencia de
14 carga. Como operador portuario de buques podrá prestar
15 servicios de practicajes, remolques, asistencia,
16 lanchaje, amarre y desamarre (caberos de lancha para
17 recepción y régimen de naves además de pasacabos),
18 apoyo logístico, comunicaciones y otros que tengan ~~que~~
19 ver con el movimiento de las embarcaciones; (c)
20 Consolidador y desconsolidador de carga, asesoría y
21 consecución de fletes de importación y exportación
22 marítimos, aéreos y terrestres; d) Agente de carga de
23 importación y exportación (agente FORWARDER) y agente
24 NVOCC; e) Operador de transporte multimodal e
25 intermodal; f) Representación de Compañías de servicios
26 de carga internacional; g) Almacenamiento de mercaderías
27 sueltas y en contenedores; h) Almacenamiento de
28 contenedores vacíos; i) Reparación de contenedores

1 secos y refrigerados; j) Habilitación y operación de
2 estaciones de contenedores de carga (container freight
3 station); k) Todas las actividades relacionadas con el
4 comercio exterior, marítimo, aéreo y terrestre y otros
5 servicios complementarios a estas actividades; l)
6 Agencia naviera; m) También podrá adquirir en
7 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos
8 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
9 envasamiento o cualquier otra forma para la
10 comercialización de los productos del mar; n)
11 Importación de insumos, abonos, pesticidas, materias
12 primas y mas que la agricultura necesita para el
13 tratamiento del suelo y la vegetación, de igual manera
14 podrá dedicarse a la comercialización de las mismas y
15 en todo el territorio nacional; ñ) Importación,
16 exportación, compraventa, arriendo, permuta de todo
17 tipo de vehículos livianos y pesados, equipos,
18 maquinarias, grúas, gatos eléctricos, montecargas, sus
19 partes, piezas, repuestos, accesorios y en general
20 bienes muebles que utilicen en las labores señaladas
21 anteriormente. Importación y comercialización de
22 volquetas, camionetas, automóviles y toda clase de
23 vehículos motorizados destinados a las actividades
24 agrícolas, industriales, pecuarias, mineras y de pesca.
25 Importación, distribución y comercialización,
26 mantenimiento de motores industriales, turbinas, bombas
27 de agua de todo tipo y medida, motores en general a
28 diesel y gasolina, de automotores nuevos, usados,

1 partes de accesorios, así como también a la compraventa
2 de automotores usados y repuestos en general; o) A la
3 exportación de productos agrícolas, exportación de
4 camarón, barraganetes, cacao, flores, pescados, frutas
5 tropicales y elaborados de estos productos; p) Instalar
6 y explotar establecimientos de alojamiento turístico,
7 hoteles, hosterías, centros de recreación turístico,
8 restaurantes y mas similares con sus servicios
9 complementarios; q) También tendrá por objeto dedicarse
10 a la actividad mercantil como comisionista,
11 intermediaria, mandatario, mandante, agente y
12 representante de personas naturales y / o jurídicas,
13 cuenta correntista; r) Compraventa de especies
14 bioacuáticas en todo el territorio nacional para fines
15 de exportación a los mercados mundiales; s)
16 Importación de maquinarias, implementos y accesorios para
17 el establecimiento de frigoríficos; t) Ejecución de
18 obras relacionadas con la construcción de camarones,
19 tales como construcción de muros, préstamos, piscinas,
20 reservorios, semilleros, precriaderos, viviendas,
21 carreteras, puentes, caminos, drenajes y otras obras
22 de igual naturaleza destinadas a la siembra, cultivo,
23 producción y exportación de especies bioacuáticas
24 marinas; u) Importación y comercialización de insumos
25 y materiales relacionados con las actividades descritas
26 en el literal anterior; v) A la importación de
27 electrodomésticos nuevos o usados, tales como
28 refrigeradoras, aires acondicionados, así como los

1 repuestos y accesorios de los mismos; w) Podrá
2 participar en forma individual o en asociación con otras
3 Compañías en la administración, liquidación, inversión,
4 construcción, mantenimiento, expansión y modernización
5 de puertos y servicios portuarios, en todo tipo de
6 instalaciones portuarias: muelles, bodegas, silos,
7 maquinarias y demás facilidades portuarias; en la
8 prestación de servicios directamente relacionados con
9 la actividad portuaria; facilitará la utilización de
zonas marinas de uso común adyacentes al puerto
mediante la realización de obras tales como dragado,
relleno y obras de ingeniería océánica y prestará los
servicios de beneficio común que resulten necesarios,
importar, exportar, comprar, vender, adquirir y obtener
a cualquier título y utilizar toda clase de bienes y
servicios relacionados con su objeto social; y, en
general a la ejecución de todas las funciones que
las normas atribuyen a las sociedades portuarias. La
Compañía podrá en definitiva realizar todo acto o
contrato permitido por la ley y relacionado con su
objetivo principal, incluyéndose la constitución de
nuevas Compañías o la participación accionaria en
Compañías existentes. Con el fin de cumplir con su objeto
social, la Compañía podrá adquirir derechos reales y
personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir
todo acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas
relacionadas con el objeto social.-----

28 ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración

1 de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir
2 de la fecha de inscripción del contrato social en el
3 Registro Mercantil del Cantón Machala, plazo que podrá ser
4 ampliado o disminuido si así lo resuelve la Junta General
5 de Accionistas.-----

6 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.-----

7 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de
8 la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, divididos en
9 cinco mil acciones iguales, ordinarias y nominativas de Un
10 mil sucre cada una; las acciones constarán en títulos
11 emitidos bajo la firma del Presidente y Gerente de la
12 sociedad. El capital de la Compañía está totalmente
13 suscrito y pagado en su totalidad en dinero efectivo y
14 depositado en una Cuenta Bancaria, denominada CUENTA DE
15 INTEGRACION DE CAPITAL.-----

16 ARTICULO SEXTO.- En los aumentos de capital que realice
17 la Compañía, los socios tendrán derecho preferentemente
18 para suscribir nuevas acciones de conformidad con la Ley
19 y en proporción del capital de cada socio que tenga en la
20 Compañía.-----

21 ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las
22 utilidades líquidas; y, previas las deducciones de Ley,
23 que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un
24 porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a
25 formar un fondo de reserva legal hasta que este alcance
26 el cincuenta por ciento del capital social.-----

27 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
28 COMPAÑIA.-----

1 ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO.- La Compañía será
2 gobernada por la Junta General de Accionistas y
3 administrada por el Presidente y Gerente de la Compañía.-

4 ARTICULO NOVENO: REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta
5 General formada por los socios de la Compañía legalmente
6 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
7 Compañía. La Junta General de Accionistas tendrá todas las
8 atribuciones y facultades que le confiere la Ley de
9 Compañías, y en especial su Artículo Ciento veinte, con
10 excepción de aquéllas que por este estatuto se confieren
11 a los funcionarios de la Compañía.-----

12 ARTICULO DECIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias
13 se harán por la prensa en uno de los diarios de mayor
14 circulación que se editen en el domicilio principal de la
15 Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al
16 fijado para la reunión. Las Juntas Generales de
17 Accionistas serán convocadas por el Presidente o Gerente, o
18 por quien lo reemplace legalmente, señalando el objeto de
19 la convocatoria así como el lugar y hora en que se lleve
20 a efecto la Junta.-----

21 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas
22 se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año,
23 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico de la Compañía; y, de manera
25 extraordinaria conforme lo establecido en el Artículo
26 Doscientos setenta y siete de la Ley de Compañías. Toda
27 resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria
28 será nula. De igual manera, podrá reunirse conforme a lo

1 prescrito en el Artículo Doscientos ochenta de la
2 precitada Ley.-----

3 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de la Junta
4 General son obligatorias para todos los socios, aun cuando
5 no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de
6 oposición en los términos de esta Ley.-----

7 ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas,
8 podrá tratar cualquier asunto relacionado con la actividad
9 de la Compañía puntuizados en la convocatoria
10 claramente.-----

11 ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

12 Corresponde a la Junta General de Accionistas el ejercicio
13 de las atribuciones y deberes siguientes: a) Nombrar y
14 remover a los miembros de los organismos administrativos
15 de la Compañía, comisarios, o cualquier otro personero o
16 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el Estatuto
17 y designar o remover a los administradores; b) Conocer
18 anualmente las cuentas, el balance, los informes que le
19 presentaren los administradores o directores y los
20 Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar las
21 resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni el
22 balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por
23 el informe de los comisarios; c) Fijar la retribución del
24 comisario, administradores e integrantes de los organismos
25 de administración y fiscalización, cuando no estuviere
26 determinada en los estatutos o señalamiento no corresponda
27 a otro organismo o funcionario; d) Resolver acerca de la
28 distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca

1 de la emisión de las partes beneficiarias y de las
2 obligaciones; f) Resolver acerca de las amortizaciones de
3 las participaciones; g) Acordar todas las modificaciones
4 al contrato social y la admisión de nuevos socios; h)
5 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
6 liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el
7 procedimiento para la liquidación, la retribución de los
8 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; i)
9 Interpretar los estatutos sociales de la Compañía con el
10 carácter obligatorio; j) Resolver cualquier otro asunto
11 que no haya sido estatuido en el presente contrato social
12 o los que se sometieren a su consideración los
13 administradores y el comisario de la Compañía en su caso;
14 k) Ejercer las demás facultades que las Leyes respectivas
15 confieren a la Junta General de Accionistas.-----

16 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS.**— Las Juntas Generales
17 de Accionistas serán presididas por el Presidente de la
18 Compañía y en calidad de Secretario actuará el Gerente.---

19 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.**— De
20 cada sesión de la Junta General de Accionistas se elaborará
21 un acta que pueda ser aprobada en la misma sesión a la que
22 corresponde. Las actas serán firmadas por el Presidente y
23 Gerente Secretario de la Compañía; a falta de los
24 titulares las firmará las personas que los reemplacen,
25 salvo de que se tratare de una Junta Universal, en cuyo
26 caso, deberán suscribirlas todos los socios por
27 unanimidad.-----

28 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.**— El Presidente de

1 la Compañía será elegido por la Junta General de
2 Accionistas, puede ser socio o no de la Compañía y el
3 periodo de duración de su cargo es de DOS AÑOS, pudiendo
4 ser reelegido indefinidamente.-----

5 ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son
6 deberes y atribuciones del Presidente los siguientes: a)
7 Representar legal y extrajudicialmente a la Compañía,
8 actuando de manera individual; b) Convocar y presidir las
9 Juntas Generales de Accionistas; c) Cumplir y hacer
10 cumplir las resoluciones de dicho organismo; d) Suscribir
11 conjuntamente con el Gerente - Secretario las actas de
12 sesiones que presida; e) Suscribir conjuntamente con el
13 Gerente las acciones y demás documentos que de acuerdo a
14 estos estatutos le correspondan autorizar; f) Reemplazar
15 al Gerente en los casos de falta o ausencia temporal de
16 este, quien tendrá las mismas facultades y atribuciones
17 dadas al reemplazo; g) Ejercer las demás atribuciones que
18 le correspondan en razón de sus funciones de conformidad
19 con estos estatutos y las Leyes de la materia.-----

20 ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE.- Para ostentar el
21 cargo de Gerente no se requiere ser socio de la Compañía;
22 y, el periodo de duración en sus funciones es de DOS AÑOS,
23 pudiendo ser reelegido indefinidamente y en caso de
24 ausencia del Gerente asumirá las atribuciones el
25 Presidente de la Compañía.-----

26 ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- El
27 Gerente es la autoridad administrativa o ejecutiva en la
28 administración y dirección de los negocios de la Compañía

1 y en el ejercicio de sus funciones le corresponden las
2 siguientes atribuciones: a) Representar legal y
3 judicialmente a la Compañía actuando de manera individual;
4 b) Suscribir las acciones conjuntamente con el Presidente
5 de la Compañía; c) Presentar el balance anual y el estado
6 de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
7 distribución de las utilidades de cada ejercicio
8 económico; d) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
9 debidamente la contabilidad y correspondencia de la
10 Compañía exigidos por la Ley; e) Actuar en calidad de
11 secretario en las Juntas Generales de Accionistas y
12 llevar bajo su responsabilidad el libro de acciones y
13 Accionistas; f) Suscribir, endosar, hacer protestar
14 cheques, cancelar letras de cambio, pagarés a la orden y
15 más títulos de créditos; g) Habrir cuentas corrientes
16 Bancarias, retirar los fondos bancarios mediante cheques,
17 así como libranzas u órdenes de pago o en cualquier otra
18 forma que estime conveniente enmarcado en la Ley; h)
19 Realizar descuentos en los Bancos, celebrar contratos de
20 sobregiros o de crédito en cuentas corrientes con fianzas;
21 i) Convocar a Junta General de Accionistas en forma
22 conjunta o separada del Presidente de la Compañía; j)
23 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas en cada
24 sesión; k) Cumplir los deberes y ejercer las demás
25 obligaciones que le corresponden en razón de haberse
26 inmerso a sus funciones de conformidad con estos Estatutos
27 y las Leyes pertinentes.-----
28 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PRORROGA DE FUNCIONES.- Aunque

1 termine el periodo para el que fueron elegidos, los
2 administradores, representantes y funcionarios de la
3 Compañía continuarán en sus funciones hasta que la Junta
4 General de Accionistas designe a los reemplazantes, salvo
5 los casos de destitución en el funcionamiento destituido,
6 será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o
7 el designado por la Junta General de Accionistas.-----

8 CAPITULO CUARTO: ASIGNACION DE UTILIDADES Y FORMACION DE
9 LAS RESERVACIONES.-----

10 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA ASIGNACION DE UTILIDADES
11 Y FORMACION DE LAS RESERVAS.- La Junta General Ordinaria
12 de Accionistas, que se reunirá por lo menos una vez al
13 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
14 del ejercicio económico de la Compañía para aprobar el
15 balance general, sus resultados y la propuesta de
16 distribución y asignación de beneficios o utilidades, así
17 como también destinará al final de cada ejercicio económico
18 de las utilidades líquidas y retener el cinco por ciento
19 para constituir el fondo de reserva legal de la Compañía
20 hasta que esta llegue al monto mínimo legal y fijado en los
21 Estatutos. Además la Junta General de Accionistas, podrá
22 también constituir o formar reservas especiales o reservas
23 facultativas que se incrementarán y se distanciarán
24 conforme lo resuelve la propia Junta General de
25 Accionistas. No se acreditará o pagará dividendo alguno si
26 tal desenvolso puede causar menoscabo al capital, o
27 patrimonio de la Compañía o de su fondo de reserva mínimo
28 legal.-----

El texto de esta página continua en la número ocho.-

DEPOSITO A PLAZO No. 02-32460
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

0013

Beneficiario

REPARACION DE MAQUINA NAVAL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO REMANANSUM S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31	25.00	28/NOV/1996
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	26,910.00	1,274,757.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga dentro de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

MACHALA, 28 de Octubre de 1996

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

1 CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----
2 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA LIQUIDACION Y DISOLUCION
3 DE LA COMPAÑIA.- La Compañia se disolverá y liquidará de
4 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañias y su
5 reglamento para la disolución y liquidación de las
6 Compañias. En caso de disolución y liquidación anticipada,
7 por acuerdo unánime de los socios, se nombrará liquidador
8 al Gerente de la Compañia.-----

9 TERCERA: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

10 El capital social de la Compañia se lo suscribe de la
11 siguiente manera: a) El señor César Alberto Batallas
12 Iturralde, suscribe mil seiscientas sesenta y ocho
13 acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucre cada
14 una y paga de contado, en dinero en efectivo la cantidad
15 de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SUCRES; el

16 señor Omar Ignacio Santana Carrillo, suscribe mil
17 seiscientas sesenta y seis acciones ordinarias y
18 nominativas de Un mil sucre cada una y paga de contado,

19 en dinero en efectivo la cantidad de UN MILLON
20 SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SUCRES; y, el señor Juan

21 Alberto Santana Carrillo, suscribe mil seiscientas
22 sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de Un
23 mil sucre cada una y paga de contado, en dinero en

24 efectivo la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y
25 SEIS MIL SUCRES; el capital social queda íntegramente

26 suscrito y pagado en la cantidad de CINCO MILLONES DE
27 SUCRES, que han sido depositados en una cuenta denominada

28 CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.-----

1 CUARTA: DECLARACIONES FINALES.- Los accionistas fundadores
2 de la Compañía Sociedad Anónima denominada Reparación de
3 Maquinaria Naval, Suministro y Mantenimiento, Remanasum S.
4 A. declaran: a) Que se encuentran absolutamente de acuerdo
5 con los Estatutos de la Sociedad que constan en el
6 presente instrumento; b) Que autorizan al señor Abogado
7 Galo Alvarado Echeverría para que realice ante la
8 Superintendencia de Compañías y demás autoridades
9 competentes, todos los trámites necesarios para el
10 establecimiento legal de la Compañía hasta su inserción
11 en el Registro Mercantil del Cantón Machala.

12 DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agrega como tal el certificado
13 de la Cuenta de Integración de Capital.

14 CONCLUSION.- Agregue usted señor Notario, las demás
15 formalidades de Ley para la perfecta validez jurídica de
16 este instrumento público.- firma) ilegible.- Abogado Galo
17 Alvarado E..- Matrícula Número Doscientos diecisiete.-
18 Colegio de Abogados de El Oro".

19 Hasta aquí el documento habilitante que junto con la
20 minuta inserta queda elevado a Escritura Pública con todo
21 el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el
22 Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo
23 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
24 cual doy fe.-

25
26 *César Batallas G.* ✓
27 César Alberto Batallas Iturralde

1 guen las firmas.-

2

3

4

5

6 Omar Ignacio Santana Carrillo ✓

7 C.I.No. 1301809172

8 Dr. Leslie Castillo Sotomayor
9 NOTARIO PÚBLICO QUINTO
10 MACHALA - ECUADOR

11

12

13

14 DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR

15

16 NOTARIO

17 SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confie
18 ro ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU O
19 RIGINAL, que en diez fojas útiles, sello, firma y rubrico -
20 en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

21

22



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - ECUADOR

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dis
puesto en el Artículo Segundo de la Resolución Numeral 97-6-
1-1-0054, de fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos -

noventa y siete, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala, Ingeniera Maritza Noboa de Mocha, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía REPARACION DE MAQUINA NAVAL, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO, REMANASUM S. A., al margen de la matriz de la escritura Pública de - Constitución.-

Machala, 24 de Febrero de 1.997



CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la
Resolución № 97-6-1-1-0054, dictada por la señora
Intendente de Compañías de Machala, el 21 de Febrero
de 1.997; queda inscrita ésta Escritura en el Registro
Mercantil con el № 276 y anotada en el Repertorio
bajo el № 593.- Machala, a ocho de Mayo de mil
novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-x--



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial №. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a ocho de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-



CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución

de la Compañía **REPARACION DE MAQUINA NAVAL, SUMINISTRO**
Y MANTENIMIENTO REMANASUM S.A. - Machala, a ocho de
Mayo de mil novecientos noventa y siete.- El
Registrador Mercantil, -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



Co. S. S.
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA